

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS 2017 00253 00

Enddy Alveiro Ramirez Ramirez <sagan1980@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin37bta@notificacionesrj.gov.co>

Señores

Juzgado 37 Administrativo Oral

Sección Tercera

Bogotá

E. S. D.

Juez: ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: **LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA**

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Rad: 11001 33 36 037 2017 00253 00

Cordial Saludo, me permito allegar incidente de liquidación de perjuicios adjunto en un archivo pdf que contiene cinco (5) páginas, y un archivo pdf que contiene una imagen correspondiente a una libreta militar.

Con todo respeto,

ENDDY ALVEIRO RAMIREZ RAMIREZ

C.C. 13.744.694 de Bucaramanga

T.P. 124.514 del C. S. DE J.

De: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin37bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:59

Para: leguesi1962@gmail.com <leguesi1962@gmail.com>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; luis.ernesto.cortes@hotmail.com <luis.ernesto.cortes@hotmail.com>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; androcenator@gmail.com <androcenator@gmail.com>; RICARDO DUARTE ARGUELLO <decun.notificacion@policia.gov.co>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; dancuellart@hotmail.com <dancuellart@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@hospitalfacatativa.gov.co

<notificacionesjudiciales@hospitalfacatativa.gov.co>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
 <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>;
 nidia12garrido@hotmail.com <nidia12garrido@hotmail.com>; notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co
 <notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co>; notificaciones@umv.gov.co <notificaciones@umv.gov.co>;
 freyarroyoabogados@gmail.com <freyarroyoabogados@gmail.com>; contactenos@umv.gov.co
 <contactenos@umv.gov.co>; monicaivon@hotmail.es <monicaivon@hotmail.es>; hocen.siau@policia.gov.co
 <hocen.siau@policia.gov.co>; disan.asjur-judicial@policia.gov.co <disan.asjur-judicial@policia.gov.co>;
 premiumlawyer@hotmail.com <premiumlawyer@hotmail.com>; HOCEN ATEUS-SECRE <hocen.ateus-
 secre@policia.gov.co>; baco147@gmail.com <baco147@gmail.com>; contacto@horacioperdomoyabogados.com
 <contacto@horacioperdomoyabogados.com>; omarlabogarderecho@hotmail.com
 <omarlaboraderecho@hotmail.com>; sonia.uribe@mindefensa.gov.co <sonia.uribe@mindefensa.gov.co>; liliana
 cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>; phhmlegal@hotmail.com <phhmlegal@hotmail.com>;
 procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;
 servicioalcliente@grupocgsas.com.co <servicioalcliente@grupocgsas.com.co>; Paola Piedras García
 <judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co>; germanromerodh@gmail.com <germanromerodh@gmail.com>;
 alejandragallo38@gmail.com <alejandragallo38@gmail.com>; notificacionjudicial@bogota.gov.co
 <notificacionjudicial@bogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
 <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>; EDWIN MAHECHA
 <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co
 <notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO
 <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; contactenos@segurosdelestado.com
 <contactenos@segurosdelestado.com>; notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
 <notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; arevaloabogados@yahoo.es <arevaloabogados@yahoo.es>;
 ocampo@yahoo.com <ocampo@yahoo.com>; Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; CGR
 NotificacionesRJ <notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co>; jur.notificaciones@fiscalia.gov.co
 <jur.notificaciones@fiscalia.gov.co>; vega.annie@vegaguirreabogados.com
 <vega.annie@vegaguirreabogados.com>; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; Aldo Ciro
 Barguil Florez <abarguil@invias.gov.co>; notificacionesjudiciales LastName
 <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; Mauricio Carvajal G <mchg@carvajalvalekabogados.com>;
 pilarsepulveda94@gmail.com <pilarsepulveda94@gmail.com>; PD10 Omar Carvajal
 <omar.carvajal@buzonejercito.mil.co>; reparaciondirecta@condeabogados.com
 <reparaciondirecta@condeabogados.com>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; Yineth Susana
 Castro Gerardino <lycgroupabogados@gmail.com>; SUASOCIACION.ABOGADOS@GMAIL.COM
 <SUASOCIACION.ABOGADOS@GMAIL.COM>; newman4227@gmail.com <newman4227@gmail.com>;
 zulmis88@hotmail.com <zulmis88@hotmail.com>; Eduardo Alejandro Trujillo Acosta
 <etrujillo_acosta@hotmail.com>; notificaciones@hus.org.co <notificaciones@hus.org.co>;
 alexander.medellin@medellinad.com <alexander.medellin@medellinad.com>;
 notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>;
 abogado.oscar.munoz@gmail.com <abogado.oscar.munoz@gmail.com>;
 procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; JOHN WILLIAM
 ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
 <notificacionesjudiciales@sdis.gov.co>; anpicbf@hotmail.com <anpicbf@hotmail.com>; anpicbf@etb.net.co
 <anpicbf@etb.net.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; jully.zarate@icbf.gov.co
 <jully.zarate@icbf.gov.co>; contrerasdel@hotmail.com <contrerasdel@hotmail.com>;
 hectorbarriosh@hotmail.com <hectorbarriosh@hotmail.com>; july andrea rodriguez salazar
 <andreilla19872101@gmail.com>; jhlopezrincon@gmail.com <jhlopezrincon@gmail.com>;
 yolima.garcia@unad.edu.co <yolima.garcia@unad.edu.co>; fabio.castro@unad.edu.co
 <fabio.castro@unad.edu.co>; sagan1980@hotmail.com <sagan1980@hotmail.com>; DARIO FERNANDO PEDRAZA
 LOPEZ <dario.pedrazal@etb.com.co>; wgomez@secretariajuridica.gov.co <wgomez@secretariajuridica.gov.co>;

luzmamosquera@yahoo.com <luzmamosquera@yahoo.com>; Judicial Movilidad
 <judicial@movilidadbogota.gov.co>; sbarreto@movilidadbogota.gov.co <sbarreto@movilidadbogota.gov.co>;
 gerencia.juridica@simbogota.com.co <gerencia.juridica@simbogota.com.co>; David Roberto Bravo Arteaga
 <david.bravo@simbogota.com.co>; blancecor@hotmail.com <blancecor@hotmail.com>;
 garciayrincon@hotmail.com <garciayrincon@hotmail.com>; dfyaasociados@gmail.com
 <dfyaasociados@gmail.com>; info@duqueasociados.com <info@duqueasociados.com>; Paola Piedras García
 <judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co>; gerencia@visiontotal.com.co <gerencia@visiontotal.com.co>;
 phhmlegal@hotmail.com <phhmlegal@hotmail.com>; info@clinicacasadelnino.com
 <info@clinicacasadelnino.com>; MARLENY ALDANA SANDOVAL <maldana@gha.com.co>;
 esperanza_silva@hotmail.com <esperanza_silva@hotmail.com>; mmunozgaravito@gmail.com
 <mmunozgaravito@gmail.com>; consultores.rma@gmail.com <consultores.rma@gmail.com>;
 DPABOGADOS.DIANA@OUTLOOK.COM <DPABOGADOS.DIANA@OUTLOOK.COM>; dpabogados.rubenr
 <dpabogados.rubenr@outlook.com>; vergel.abogada@hotmail.com <vergel.abogada@hotmail.com>; Ricardo
 Velez <rvelez@velezgutierrez.com>; jarplaboralista@yahoo.es <jarplaboralista@yahoo.es>; Darwin Efen Acevedo
 Contreras <dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co>; cpabogados7@gmail.com <cpabogados7@gmail.com>;
 diogenes.pulido@mindefensa.gov.co <diogenes.pulido@mindefensa.gov.co>; pinillajorge8@hotmail.com
 <pinillajorge8@hotmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>;
 Fredy de Jesus Gomez Puche <fgomez@deaj.ramajudicial.gov.co>; ANA ROCIO LINARES PALACIO
 <judiciales@senado.gov.co>; MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ
 <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Radicacionjudicial3
 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; rp.conciliatus@gmail.com <rp.conciliatus@gmail.com>;
 Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>; lauracorrea.conciliatus@gmail.com
 <lauracorrea.conciliatus@gmail.com>; hcardona7@hotmail.com <hcardona7@hotmail.com>;
 patriciaromeroabogada@hotmail.com <patriciaromeroabogada@hotmail.com>;
 leonardo.melo@mindefensa.gov.co <leonardo.melo@mindefensa.gov.co>; Abogados Rousses
 <abogados1128@gmail.com>; buzon.judicial@uspec.gov.co <buzon.judicial@uspec.gov.co>; jorgelieceracosta
 <jorgelieceracosta@yahoo.es>; notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co
 <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>; Jose David Martinez DelRio <jmartin4@enterritorio.gov.co>;
 stephanny.munoz@uspec.gov.co <stephanny.munoz@uspec.gov.co>; lina.sarmiento@grupolsconsultores.com
 <lina.sarmiento@grupolsconsultores.com>; myrabogadosespecialistas@gmail.com
 <myrabogadosespecialistas@gmail.com>; deajnotif@ramajudicial.gov.co <deajnotif@ramajudicial.gov.co>;
 ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; maria.otalora@fiscalia.gov.co
 <maria.otalora@fiscalia.gov.co>; Jesus Gerardo Daza Timana <jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co>;
 abogada.echeverri <abogada.echeverri@gmail.com>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO
 <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>;
 RICARDO DUARTE ARGUELLO <decun.notificacion@policia.gov.co>; DIANA CAROLINA LEON MORENO
 <dianaleon86@gmail.com>; Maria Consuelo Pedraza Rodriguez <maria.pedraza@fiscalia.gov.co>;
 notificaciones@gja.com.co <notificaciones@gja.com.co>; luis.salazar.morales@gmail.com
 <luis.salazar.morales@gmail.com>; edwinbernal2 <edwinbernal2@hotmail.com>;
 edwin.valderrama3834@correo.policia.gov.co <edwin.valderrama3834@correo.policia.gov.co>;
 germanlojedam@gmail.com <germanlojedam@gmail.com>; wilmum@hotmail.com <wilmum@hotmail.com>;
 hppbogota@gmail.com <hppbogota@gmail.com>; sadalim.palacio@correo.gov.co
 <sadalim.palacio@correo.gov.co>; johnyepes@yahoo.com <johnyepes@yahoo.com>; Angie Paola Espitia
 Walteros <angie.espitia@mindefensa.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN ESTADO 41 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 57 N° 43 – 91 Piso 5 sede judicial del CAN
- BOGOTA D.C.**

Bogotá, 15 de septiembre de 2021

El suscrito Secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por este medio, en archivo adjunto, procede a enviar a los apoderados de las partes el **estado electrónico 41 del 16 de septiembre de 2021.**

MIGUEL EDUARDO ANDRIOLY GUTIÉRREZ
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 37 Administrativo Oral
Sección Tercera
Bogotá
E. S. D.

Juez: ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: **LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA**
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
Rad: 11001 33 36 037 2017 00253 00

Señoría obrando en mi condición de apoderado de la parte actora y conforme a lo resuelto mediante sentencia de segunda instancia del 28 de abril del 2021 así como lo resuelto mediante auto del 15 de septiembre del 2021 por parte de su despacho en auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera procedo a promover incidente de liquidación de perjuicios materiales conforme a lo previsto en el artículo 193 de la ley 1437 y lo ordenado por el tribunal así:

HECHOS

1. Mediante sentencia del 5 de noviembre del 2019 el Juzgado 37 Administrativo negó las pretensiones de la demanda.
2. Surtido el recurso de alzada mediante providencia del 28 de abril del 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera-Subsección "C" fallo:

"PRIMERO: REVOCAR en su integridad la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2019, por el Juzgado 37 Administrativo Oral del circuito judicial de Bogotá, por la que se negaron las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia".

SEGUNDO: Declarar a la Nación – Ministerio de Defensa-Ejercito extracontractualmente responsable por los perjuicios sufridos por LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA, en orden a las valoraciones que anteceden"

TERCERO: Condenar a la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO a pagar a LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA por concepto de **perjuicios morales**, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20) SMMLV.

CUARTO: Condenar a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO a pagar a LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA por concepto de **daño a la salud**, la suma de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20) SMMLV.

QUINTO: Condenar en abstracto a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO a pagar a LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA **por concepto de perjuicio material –lucro cesante (consolidado y futuro)**, el monto que se determine mediante el trámite incidental previsto en el artículo 193 de la ley 1437 de 2011-CPACA, y con aplicación de los parámetros señalados en la parte motiva de esa sentencia y de las fórmulas establecidas por el Consejo de Estado para tal fin.

SEXTO: Abstenerse de condenar en costas en esta instancia.

SEPTIMO: Devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. Por secretaria de esta Corporación déjese las constancias del caso".

3. En la página 35 y 36 del fallo de segunda instancia el Tribunal concluyo que *"no obra prueba del momento en que termino la prestación del servicio militar obligatorio o desacuartelamiento del accionante, fecha que determina el punto de partida para la liquidación del rubro indemnizatorio"*... concluyendo que frente a la liquidación del perjuicio material en la modalidad de lucro cesante (consolidado y futuro) debía hacerse mediante tramite incidental **teniendo en cuenta el salario mínimo mensual vigente para la fecha en que se profiera la decisión del incidente "liquidando desde el día siguiente a la fecha de desacuartelamiento de LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA"** (Sub y negrilla fuera de texto original)

PRUEBAS

En aras a determinar la fecha en que se terminó la prestación del servicio militar y fue desacuartelado LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA **se allega en un folio** la copia de la libreta militar que fue expedida el **05/04/2017** fecha en que se desacuartelo al SLR LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA y le fue entregada su libreta militar, día siguiente a partir del cual se procederá a efectuar la liquidación del perjuicio material teniendo en cuenta el salario mínimo mensual vigente para la fecha en que se profiera la decisión del incidente tal y como lo ordena el Tribunal.

LO QUE SE PIDE

FORMULA PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN PASADA -LUCRO CESANTE PASADO PARA LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA

LO PRIMERO ES ACTUALIZAR EL VALOR DEL INGRESO PERCIBIDO POR

LA VICTIMA = Renta Actualizada o Valor Presente

Ra: Renta Actualizada: En este caso se actualizan los ingresos de **LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA** según el Índice de Precios al consumidor IPC inicial y final, sin embargo, considerando los ingresos como soldado regular, atendiendo el criterio jurisprudencial, se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual vigente.

Ra = \$908.526 adicionado en un 25% por prestaciones sociales
\$1'135.658

Ra: \$ 1'135.658

PCL: Pérdida de capacidad laboral= 11%

N: número de meses transcurridos desde la fecha del hecho dañino
FHD Hasta la fecha de La liquidación (sentencia en su momento)

i: intereses que debe pagar por el tiempo que se dejó de recibir el dinero.

FHD: Fecha Hecho dañino 22/06/2016
DD/MM/AA

FS: Fecha de la "liquidación"
22/11/2021
DD/MM/AA

Para calcular n restamos a la fecha de la actual liquidación (sentencia en su momento), la fecha del hecho dañino FHD;

$FS - FHD = (22/11/2021) - (22/06/2016) = 1979 \text{ Días}$

$n = (FS - FHD / 30) = 65 \text{ meses}$

Para "i" se usara el 6% anual; "la tasa que para tales operaciones se utiliza en la práctica comercial y judicial del país

i = 6% anual

i = 0,4867% mensual

IP: Indemnización Pasada: Debida por los ingresos dejados de percibir desde un día siguiente a la ocurrencia del hecho dañino hasta el 22 de noviembre del 2021, fecha límite de La liquidación actual.

Indemniza Pasada $IP = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$

$IP = 1'135.658 \times \frac{(1+0,004867)^{65} - 1}{0,004867}$

IP= \$ 16'507.669

B. FORMULA PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN FUTURA - LUCRO CESANTE FUTURO PARA LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA

Tenemos ya la Renta Actualizada:

Ra=\$124.922

PCL: Pérdida de capacidad laboral=11%

n: número de meses transcurridos desde la fecha de la liquidación –sentencia en el proceso - hasta la expectativa de supervivencia de **LUIS FERNANDO LOPEZ VEGA**.

i: intereses del dinero que se va a pagar **anticipadamente**.

FIF: Fecha Indemnización Futura: Los Ingresos que la víctima dejará de percibir de estar sus capacidades laborales al 100%, desde la liquidación

(Sentencia) hasta la expectativa de vida.

FHD: Fecha Hecho dañino 22/06/2016
DD/MM/AA

FS: Fecha de la "liquidación"
22/11/2021
DD/MM/AA

Para calcular n restamos a la fecha de la supervivencia probable, la fecha de la actual liquidación (de la sentencia en su momento).

$SP - FS = (20/10/74) - (22/11/21) = n$

n= 644

Fecha de Nacimiento LOPEZ: 12/08/1997
DD/MM/AA

Edad Accidente EA 19.14

SP: Supervivencia Probable SP 59.18 (Tabla del Dane)

EA + SP 78,32

Fecha Recibirá Indemnización

Cumple 78,32 años FIF 20/10/2074

Meses: 644

Para "i" se usara el 6% anual; "la tasa que para tales operaciones se utiliza en la práctica comercial y judicial del país"

$i = 6\%$ annual

$i = 0,4867\%$ mensual

Indemnización Futura IF= $Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$

IF= 124.922 $\times \frac{(1+0,004867)^{644} - 1}{0,004867(1+0,004867)^{644}}$

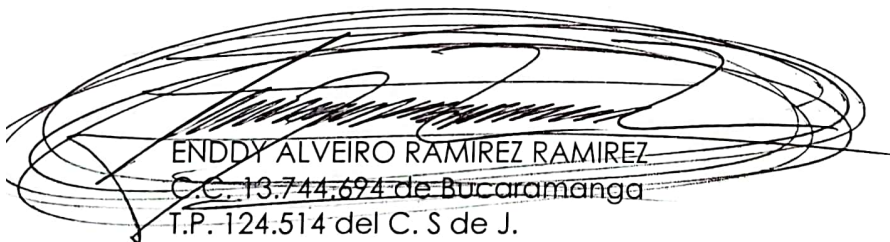
IF= \$ 24'719.646

TOTAL LUCRO CESANTE $\Rightarrow IP + IF$

\$ 16'507.669 + 24'719.646 = \$ 41'227.315

CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$41'227.315).

Ruego se proceda de conformidad,


 ENDDY ALVEIRO RAMIREZ RAMIREZ
 C.C. 13.744.694 de Bucaramanga
 T.P. 124.514 del C. S de J.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA
2017

FECHA DE 2a LÍNEA
2027

FECHA DE 3a LÍNEA
2037

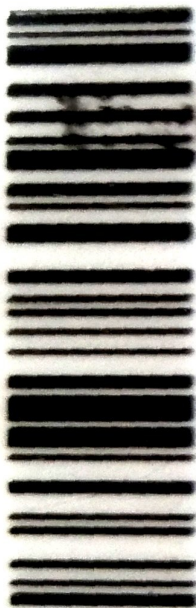
UNIDAD MILITAR: BAEV 07 CS RODRIGO A ARANGO Q

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/04/2017

DISTRITO MILITAR: 034

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

A116325





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE
RESERVISTA DE PRIMERA CLASE



1096244282

NOMBRES: LUIS FERNANDO

APELLIDOS: LOPEZ VEGA

Fusilero

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.